

Instrucciones Generales

- Complete en su totalidad la Parte I de este formulario utilizando bolígrafo de tinta negra y letra de molde o maquina.
- La reservación de las instalaciones físicas del Recinto para una actividad estudiantil durante horas laborables (7:45 am – 4:30pm) deberá hacerse con la unidad a cargo del lugar correspondiente. Para actividades fuera de horas laborables o en días feriados la solicitud deberá hacerse en la Oficina de Ayudante Especial del Rector en Rectoría, excepto las del Complejo Deportivo y del Centro de Estudiante.
- Si la actividad es durante el fin de semana o fuera de horas laborables del supervisor de las instalaciones físicas y/o personal de limpieza, los auspiciadores, con anterioridad a ésta, harán los arreglos pertinentes con el encargado de las mismas para el pago de las horas extras de dichos empleados, si fuera requerido y para el acceso a las instalaciones. El pago se hará en cheque a nombre de la Universidad de Puerto Rico.
- El uso de aire acondicionado requiere la autorización de la Oficina del Decano de Administración.
- Toda solicitud de equipo, sillas y mesas deberá hacerse directamente al Departamento de Edificios y Terrenos. El préstamo de este equipo estará condicionado a la disponibilidad de éste.
- La solicitud de equipo de amplificación, micrófonos, bocinas, etc. Deberá tramitarse en la Oficina de la Secretaría de la Junta Administrativa. El préstamo de este equipo estará condicionado a la disponibilidad de éste.
- Toda información relacionada con la actividad que desee publicarse en la Cartelera Semanal, deberá tramitarse en la Oficina de Prensa y Publicaciones del Recinto.

NOTA: Esta solicitud deberá ser entregada en el Departamento de Actividades Sociales y Culturales con por lo menos una semana de anticipación a la actividad.

NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

1. La actividad no deberá interrumpir la labor docente, el buen orden institucional y las demás funciones normales de la Universidad.
2. La misma deberá llevarse a cabo en forma responsable propiciando el diálogo y el debate de acuerdo a la conducta que debe prevalecer entre universitarios.
3. No se utilizarán altoparlantes, bocinas ni instrumento alguno de amplificación de sonido fuera de las aulas o salas de conferencias sin la autorización previa, por escrito, del Decano de Estudiantes.
4. No se permitirá manifestación alguna a la entrada de la instalación física donde se esté celebrando una actividad en pro o en contra de la misma, antes, durante, ni después de la actividad.
5. El nombre indicado en la solicitud de permiso oficial para la actividad será el utilizado en la promoción de la misma. La promoción escrita deberá tener el sello oficial del Departamento de Actividades Sociales y Culturales y podrá fijarse únicamente en los tabloncillos de edictos de la Institución.
6. Los consejeros, o los auspiciadores en el caso de grupos no constituidos como agrupación estudiantil, deberán estar presentes en la misma para responder por esta y ser responsables de que prevalezca el orden.
7. No se permite el uso de bebidas alcohólicas, ni de drogas ilícitas, en ninguna instalación física del Recinto Universitario de Mayagüez. También se prohíbe fumar en los salones de clases y salas de reuniones institucionales.
8. De surgir algún cambio o alteración en una actividad autorizada, el mismo deberá notificarse con anticipación al Departamento de Actividades Sociales y Culturales y se solicitará su autorización nuevamente. Toda notificación deberá hacerse por escrito.
9. Las actividades para recaudar fondos solo se autorizarán a agrupaciones reconocidas.
10. La venta de comidas se registrará por las siguientes disposiciones:
 - a. No se permitirá la preparación de alimentos en los predios del Recinto.
 - b. No se permitirá la venta de alimentos en el Centro de Estudiantes con excepción de las actividades oficiales del Recinto.
 - c. No se permitirán ventas de comida a más de una agrupación en el mismo edificio y hora.
 - d. Los alimentos y bebidas a venderse serán diferentes a los que se venden en la Cafetería y maquinas de alimentos.
 - e. Los solicitantes y consejeros ejercerán control de los desperdicios en la instalación física y área adyacente a las ventas.
11. Cualquier estudiante o agrupación que violase estas disposiciones o cualquier otra del Reglamento General de Estudiantes que se aplicable, estará sujeto a sanciones disciplinarias.